

DECRETO N° 19/993

VISTO: La iniciativa presentada por Ediles de este Legislativo Dptal. en relación a la viabilidad de que se dicte un curso de idioma portugués, patrocinado por la Junta Departamental.-

RESULTANDO.: que en sesión de fecha 16 de junio de 1993 el tema fue resuelto en forma afirmativa.-

CONSIDERANDO: la firme voluntad de este cuerpo de aunar esfuerzos y realizar un Curso Experimental que permita reflejar la recepción de parte de la población de menores ingresos que no pueda costearse un curso privado.-

ATENTO a lo precedentemente expuesto, la Junta Dptal. de T. y Tres

DECRETA

ARTICULO 1º) Reglaméntese el Curso de Idioma Portugués, el que fuera oportunamente aprobado por la Junta Dptal., de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Créase un curso experimental de un cuatrimestre a comenzar el día 26 de julio, finalizando el día 30 de noviembre de 1993.-
- b) Nombramiento de profesor idóneo en la materia en carácter de contratado, por el término de cuatro meses, cuyo sueldo será aportado por la Intendencia Municipal.-
- c) El costo individual mensual será de \$ 20,00 que se abonará en la Intendencia Mpal., debiéndose acreditar el pago ante la Junta Dptal.-
- d) Llamase a inscripciones de interesados desde el día 12 al día 20 de julio. La inscripción se efectuará en la Junta Dptal.-
- e) El alumno interesado deberá contar con segundo año de Ciclo Básico, secundaria o UTU aprobado.-
- f) El curso será dirigido a aquellas personas cuyo núcleo familiar tenga un ingreso no superior a \$ 1.000,00, situación que se acreditará mediante declaración jurada.-
- g) Las clases se impartirán los días lunes, miércoles y viernes en horario de 20.00 a 22.00 en local que será brindado por la Junta.-
- h) Se tomará asistencia de alumnos; quienes registren cinco o mas inasistencias no justificadas perderán el derecho a continuar en el curso.-
- i) El profesor/a deberá tomar periódicamente pruebas de rendimiento, y su evaluación deberá entregarla a la Junta Dptal.-
- j) En caso de exceder el número de inscriptos la capacidad locativa prevista por la Junta Dptal., los alumnos serán elegidos mediante sorteo.-
- k) El material didáctico será aportado por la Junta Dptal.-
- l) Los alumnos inscriptos deberán cuidar el mobiliario y demás instalaciones del local donde se impartan las clases.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Nota: este decreto se aprobó por 18 votos.-

W. RODRÍGUEZ ÁVILA
SECRETARIO

WALTER H. CAMPANELLA
PRESIDENTE